**Poder Judicial** **Nº 22 /2016**

## CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente la **PROF. DRA. ALICIA BEATRIZ PUCHETA DE CORREA**, nombrada al cargo por Acordada Nº 1040 de fecha 09 de febrero de 2016, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** y por la otra, la firma **MONZON PLAST, RUC N°1433399-6,** domiciliado en Acceso Sur N° 155 c/ Zavala Cue de la ciudad de Villa Elisa, representada por el señor **ANGEL IVAN MONZON CAÑIZA** , con **C.I. N° 1.433.399**, denominado en adelante **EL PROVEEDOR,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS PARA LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – AD REFERÉNDUM"** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

### 1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE** y **EL PROVEEDOR**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **CONTRATACIÓN DIRECTA P.A.C. Nº 105/2015 "ADQUISICIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS PARA LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – AD REFERÉNDUM" – ID N° 301.919,** adjudicada por Resolución C.A.J. N° 06 del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia de fecha 16 de febrero de 2016 y que serán proveídos por **EL PROVEEDOR** a **LA CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente contrato.

### 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

**a.** El presente Contrato.
**b.** La Carta de Invitación, sus Adendas y aclaratorias.
**c.** Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
**d.** La oferta del Proveedor.
**e.** La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
**f.** Los Documentos del Adjudicatario.
**g.** La Garantía de Fiel Cumplimento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en ésta.

MONZON PLAST
Angel Ivan Monzón
RUC: 1433399 - 6
Cel.: 0981 - 931 821

### 3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico 390 , Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°440/2016 de fecha 25 de febrero de 2016, incluidos en el Presupuesto General de la Nación hasta la suma de Gs. 76.000.000 —( GUARANÍES SETENTA Y SEIS MILLONES —)

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código (ID) Nº 301.919.

## 4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **CONTRATACIÓN DIRECTA P.A.C. Nº 105/2015 "ADQUISICIÓN DE BOLSAS PLÁSTICAS PARA LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – AD REFERÉNDUM" – ID N° 301.919**, convocada por **LA CONTRATANTE**, según Resolución Nº 6169 de fecha 01 de diciembre de 2015. La adjudicación fue realizada por Resolución C.A.J. Nº 06 del Consejo de Administración Judicial de la Corte Suprema de Justicia de fecha 16 de febrero de 2016.

## 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

5.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **EL PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

5.2 Para los fines de este contrato se conviene en establecer que el monto total del contrato es de **Gs. 76.000.000 (GUARANÍES SETENTA Y SEIS MILLONES)**, IVA incluido, determinado en base a los precios que figuran en la planilla de oferta del **PROVEEDOR** y a la cantidad adjudicada por resolución y cuyos ítems se detallan a continuación:

| ÍTEM | CÓDIGO DE CATÁLOGO | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRESENTACIÓN | MARCA | PROCEDENCIA | PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) | PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 24111503-002 | Bolsa | Unidad | 200.000 | Paquete | Plastifoam | Paraguaya | 380 | 76.000.000 |
| Precio Total | | | | | | | | | 76.000.000 |

5.3 **EL PROVEEDOR**, presentará la solicitud de pago dirigida al Director de la Dirección General de Administración y Finanzas la cual deberá ir acompañada de la factura, nota de remisión y acta de recepción de bienes.

5.4 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro de los 60 (sesenta) días de la aprobación de la factura en la cuenta habilitada del **PROVEEDOR,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

5.5 El precio de los bienes se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de la provisión de bien y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El precio del contrato será reajustable, conforme a la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$

Donde:
**A**= Precio ajustado de los bienes.
**P**= Precio facturado de los bienes ofertados.

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

**I.I.B.C.P=** Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
**15%=** Mínimo de variación del IPC necesario para reajuste del precio.

5.6 La Contratante deberá pagar interés moratorio al Proveedor. El pago de los intereses moratorios se calculará a partir de los 60 (sesenta) días calendario de la aprobación de la factura por parte de la Contratante. La tasa de interés que se aplicará es del 0.01% (cero coma cero uno por ciento) mensual, a ser calculado sobre el importe neto en guaraníes de la factura en mora.

5.7 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

**6. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

6.1 El contrato tendrá vigencia de **90 (noventa)** días a partir de la firma del mismo.

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.**

7.1 Los Bienes serán entregados en un plazo no mayor a **30 (treinta)** días contados a partir de la firma del contrato.

7.2 La recepción de los bienes será en la Dirección Nacional del Registro de Automotores.- La dependencia encargada de la recepción, será la responsable de la verificación, con la participación del representante del **PROVEEDOR.**

7.3 La emisión del Acta de Recepción Total dada por **LA CONTRATANTE**, significará el cumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de sus obligaciones contractuales y le facultará a solicitar el pago de la misma

**8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

8.1 El "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**" será designado por la DGAF, de una lista habilitada por el Consejo de Superintendencia. El mismo deberá comunicar a la Dirección General de Administración y Finanzas en tiempo y forma si **EL PROVEEDOR** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima del presente contrato.

**9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

9.1 **EL PROVEEDOR** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONTRATANTE** una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 5 % (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **PROVEEDOR**. El plazo de esta garantía será de 60 **(sesenta)** días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto del presente contrato y prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

9.2 A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay.

9.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL PROVEEDOR**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4 **LA CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los **28 (veintiocho)** días posteriores al vencimiento del contrato.

**10. MULTAS.**

10.1 Si **EL PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la a provisión del bien adjudicado en los plazos estipulados en la presente Carta de Invitación y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor de cada bien solicitado en demora, por cada semana de atraso computados desde el primer día de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del contrato.

10.2 Quedará a criterio único y exclusivo de la Contratante proceder a la Recisión del presente Contrato, en caso de no rescindir el contrato, se seguirá cobrando las multas establecidas en el mismo.

**11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

**12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

MONZON PLAST de Angel Ivan Monzón RUC: 1433399 - 6 Cel.: 0981 - 931 821

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

**Poder Judicial** **Nº 22/2016**

**EN TESTIMONIO** de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, al día 4 del mes de marzo de 2016.....

**LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

***Dra. Alicia Pucheta de Correa***
**Presidenta**

**EL PROVEEDOR : MONZON PLAST**

**ANGEL IVAN MONZON CAÑIZA**

MONZON PLAST
de Angel Iván Monzón
RUC: [illegible]
Cel: [illegible]